

Certificado de Seguro de Crédito

A: ASOCIACION CIBAO DE AHORROS Y PRESTAMOS

Número préstamo:

Titular del préstamo:

Documento de identidad:

Información del codeudor:

Valor del préstamo:

Plazo del préstamo:

Póliza No. – SVC-2942 - Vida

Modalidad de Prima:

Prima póliza de vida:

Inicio de vigencia:

Fin de vigencia:

Requisitos de asegurabilidad:

Edad	Hasta RD\$6,000,000	RD\$6,000,001 a RD\$10,000,000	RD\$10,000,001 a RD\$12,000,000	De RD\$12,000,001 en adelante
De 18 a 45 años	Formulario de solicitud del seguro	Formulario de solicitud del seguro	Formulario de solicitud del seguro y otros requisitos	Formulario de solicitud del seguro y otros requisitos
De 46 a 59 años	Formulario de solicitud del seguro	Formulario de solicitud del seguro	Formulario de solicitud del seguro y otros requisitos	Formulario de solicitud del seguro y otros requisitos
De 60 a 70 años	Formulario de solicitud del seguro	Formulario de solicitud del seguro y otros requisitos	Formulario de solicitud del seguro y otros requisitos	Formulario de solicitud del seguro y otros requisitos

Cobertura: Cubre el saldo insoluto de la deuda sin atrasos, en caso de fallecimiento del titular.

Riesgos Cubiertos: La suma pagadera por fallecimiento del Deudor será igual al saldo insoluto de la deuda al momento del fallecimiento del asegurado. En caso de que el Deudor incumpla con cualquier pago de amortización de su deuda y ocurra su fallecimiento, la Compañía pagará únicamente, el capital insoluto pendiente de pago que hubiese quedado al momento de su muerte si el deudor hubiese pagado regularmente las amortizaciones correspondientes a su contrato de préstamo.

Período de Carentia: La Compañía no estará obligada a pagar la suma asegurada si la muerte de un asegurado ocurre a causa de una enfermedad durante los primeros tres meses a partir de la fecha de aceptación de la solicitud del asegurado, o si ocurre la muerte como consecuencia de una enfermedad preexistente no declarada por el asegurado en la solicitud particular del seguro.

Prima: Cada póliza queda sujeta al pago de la prima correspondiente, la cual puede ser revisable con aviso previo de 60 días. Las primas individuales para el seguro de cada Deudor, se calculará de acuerdo con la duración del préstamo multiplicando la cantidad inicial de Seguro por la tasa de prima correspondiente por la duración.

Inicio de Vigencia: Comenzará en la fecha en que haya sido aprobado el seguro por la compañía aseguradora y se proceda con el desembolso del préstamo.

Beneficiario: En todo caso el beneficiario será el **Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos**.

Condiciones de Renovación: El certificado individual de cada asegurado se renueva automáticamente mientras dure el plazo de seguro inicialmente aprobado y se mantenga al día en el pago de la prima.

Deductible: No aplica deducible.

Efectos cancelación anticipada: Suspende la cobertura de seguro.

Procedimientos y Canales para presentar reclamaciones: Le corresponde al Contratante, suministrar las pruebas de la pérdida y de sus efectos. La Compañía tiene el derecho de exigir toda clase de información acerca del evento, de sus consecuencias y de los hechos relacionados con ambos. La Compañía al recibir el Aviso de Siniestro, suministrará al reclamante los formularios para la prueba de la pérdida. Dichos formularios deben ser llenados por el reclamante y devueltos a la Compañía a través de la entidad financiera en un plazo que no excede de noventa (90) días a partir de la fecha de la pérdida.

En caso de que el usuario no reciba respuesta de las reclamaciones interpuestas ante La Compañía en ocasión del o los seguros contratados podrá asistir ante la Superintendencia de Seguros y optar por cualquier proceso de resolución de conflictos en virtud de lo que establece la Ley No.146-02 de Seguros y Fianzas.

Fin de vigencia: En ambos casos la vigencia finalizará en la fecha de saldo del préstamo, al finalizar el plazo de seguro, o en cualquier otra fecha a solicitud del Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos o Seguros Universal, lo que ocurra primero.

Datos de contacto: En nuestro Centro de Atención Telefónica 809-544-7111, desde provincias sin cargo 809-200-1283
Centro de Servicios Av. Lope de Vega, esquina Fantino Falco.

MONTO DE COBERTURA VALOR ASEGURADO

Para las Pólizas de Vida es el valor del préstamo aprobado, conforme al monto registrado en las pólizas originales emitidas a **Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos por Seguros Universal**.

EXCLUSIONES SEGURO DE VIDA

Esta póliza no cubre la muerte causada por, o como resultado de:

- Guerra civil, riña, motín que asuma las proporciones o equivalga a un levantamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, conspiración o poder militar usurpado.
- Cualquier desorden inmunológico durante los dos (2) primeros años siguientes a la fecha en que la persona quedó asegurada, o de su última rehabilitación, quedando limitada la responsabilidad de la compañía aseguradora únicamente al reembolso de las primas pagadas por dicho asegurado, pasado los dos años, si contará con la cobertura.
- Estar el asegurado manejando o prestando servicios en cualquier aparato o vehículo aéreo, excepto como pasajero provisto de ticket en una nave aérea operada por una línea comercial regular.
- Estar al servicio militar o naval en tiempo de paz o guerra, estando ésta última declarada o no, o mientras el asegurado se encuentre bajo órdenes para acción bélica o restauración del orden público.
- Hallarse practicando un arresto como representante de la ley.
- Un asalto y/o asesinato cuando el asegurado participe como autor de tales hechos.
- Cualquier otra violación o intento de violación de la ley o resistencia al arresto.
- Intento o comisión de un delito por parte del asegurado.
- La práctica de deportes de invierno, fútbol, polo, caza, alpinismo o participación en carreras de velocidad o de pruebas de resistencia.
- Homicidio voluntario.
- Acciones o actividades militares o policiales, de seguridad o de bombero.
- Demás exclusiones especificadas en las Condiciones Generales.

CLÁUSULA DE SUICIDIO

En caso de suicidio de cualquier Asegurado estando o no en el uso de sus facultades mentales, dentro de los dos primeros años siguientes a la fecha en que quedó amparado bajo esta Póliza, o de su última Re inclusión, cesará la obligación de la Compañía por el pago de la suma asegurada, limitándose su obligación al reembolso de la prima pagada por dicho asegurado.

Cualquier incremento adicional en la suma asegurada no estipulado en el contrato original, será nulo en caso de suicidio del asegurado, antes de cumplirse dos años de la fecha en que fue aceptado el incremento por la Compañía, limitándose en este caso su obligación por dicho incremento, al reembolso de la prima pagada.

El presente certificado es un extracto de las condiciones, exclusiones y aspectos más relevantes de las pólizas de Vida suscritas por **Seguros Universal** a **Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos**, en efecto, cualquier información que difiera de las condiciones establecidas en las pólizas originales será de exclusiva responsabilidad de **Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos**. En todo caso prevalecerán las condiciones establecidas en las pólizas originales, las cuales están disponibles en **Asociación Cibao de Ahorros y Préstamos** y en **Seguros Universal** de manera física o digital.